



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 33 4 3

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente. SDA-**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado **SDA- N° 7533** del 22 de febrero de 2006 se denunció ante esta Secretaría la contaminación atmosférica generada en la Carrera 93 B No 42F-40 sur, de la localidad de Kennedy.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales, realizó visita el día 15 de abril de 2006, emitiendo el concepto técnico **No3231** del 17 de abril de 2006 informando que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "La visita fue atendida por el señor Salvador Morales, propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de mesas, lavamanos, entre otros, para lo cual utiliza como materia prima tablex, coral (imitación granito) y fibra de vidrio. Funciona en dos bodegas, una funciona enfrente de la otra. En una de ellas se almacena el producto terminado y en otra se lleva a cabo el proceso el cual consiste en recubrir el tablex o la pieza con el coral y la fibra de vidrio.

Dentro de la bodega se cuenta con un área libre (hueco), la cual tiene salida al último piso de la edificación. Allí se ubica un extractor. En el momento de la visita se encuentran trabajando a puerta abierta y se percibe olor a resina. Por lo anterior se sugirió que se requiriera al señor: **SALVADOR MORALES**, para que confine el área de trabajo y adecue los dispositivos de control de tal forma que aseguren la adecuada dispersión de olores, gases, partículas y vapores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes y dar así cumplimiento al Art. 23 del Decreto 948/95 que da un plazo máximo de 30 días.

Por lo anterior a través del requerimiento **No17073** del 4 de julio de 2007 se le informó al señor **SALVADOR MORALES**, que en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento ubicado en la Carrera 93 B No 42 f-40 Sur de esta ciudad, para que en el término de 30 días calendario contados a partir del recibido de este requerimiento, confine completamente el área de pintura, e implemente un sistema de extracción localizada que garantice la adecuada dispersión de gases, vapores y olores. Lo anterior en cumplimiento al artículo 23 de Decreto 948 de 1995.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

B. > 33 4 3

Mediante oficio **6856** del 29 de abril de 2008 **LUIS ALBERTO LAVERDE**, Coordinador técnico oficina de quejas y soluciones informa que el día 26 de febrero de 2008 realizó visita de Inspección y Seguimiento con el fin de analizar el cumplimiento del requerimiento **No17073** del 4 de julio de 2007, encontrándose que el establecimiento ya no funciona allí, y en su lugar se ubica un establecimiento donde se almacena envase para ser separado por sabores. No se evidencia contaminación atmosférica en el momento de la visita.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el oficio **No 6856** del 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual en la Carrera 93 B No 42f-40 sur de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3343

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA No 7533 del 22 de febrero de 2006 del establecimiento ubicado en la Carrera 93 B No 42f-40 sur de esta ciudad. Archívese la presente diligencia en tres (3) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Angela Rubiano.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado